

# REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA  
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE INTEGRATED  
EXECUTIVE SOLUTIONS IES. CIA. LTDA.

- 1.- ANTECEDENTES:- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre del 2003, se constituyó e inscribió en el Registro Mercantil del mismo distrito, bajo el No. 3368, Tomo 134 el 13 de noviembre del 2003.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No. 000738 de 21 de febrero del 2007, expedida por el doctor Aquiles Granda Astudillo, Especialista Jurídico Supervisor del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, se declara la disolución y dispone la liquidación de INTEGRATED EXECUTIVE SOLUTIONS IES CIA. LTDA, en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidadora a la abogada Tamara Live Collantes
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada por haber transcurrido el término de diez días contados desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Aquiles Granda Astudillo  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR  
DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR61978cc

Miércoles, 3 de octubre de 2007

citados los demandados. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.-  
DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.  
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/56669/H

R. DEL E.  
CITACIÓN JUDICIAL A VICTOR PATRICIO TAPIA ROMÁN CON EL JUICIO ORDINARIO PROPUUESTO POR JUAN EDMUNDO JORDAN OROZCO

ACTOR: JUAN EDMUNDO JORDAN OROZCO  
DEMANDADO: VICTOR PATRICIO TAPIA ROMÁN  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 24, 25, 58 y primer inciso del Art. 56 de la Ley de Cheques.  
CUANTÍA: ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
JUICIO: ORDINARIO  
TRAMITE: ORDINARIO  
DOMICILIO LEGAL: Dr. Wilson Yupanqui Castilla Judicial No. 015 JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 30 de agosto del 2006, a las 09h25.  
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que e la acepta al trámite respectivo en juicio ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia al demandado Victor Patricio Tapia Román por el término de quince días a fin de que presente las excepciones a que se crea asistido, bajo apercibimiento en rebeldía, a quienes se le citará en el lugar designado para el efecto. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 015 señalado por los peticionarios para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida al Dr. Wilson Yupanqui Carrillo. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 22 de Agosto del 2007. Las 10h11.  
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. Se dispone su citación al demandado Victor Patricio Tapia Román en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iñiguez

Procurador Común de la parte actora. Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceledo Guallí, Juez Suplente.  
Lo que comunico a Uds., para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Sra. Alicia Guerrero Salazar  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/56633/H

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OBJETO: EXTRACTO  
JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
CAUSA No. 104.-2007  
ACTOR: JOSÉ LUIS ALBERTO CABASCANGO LEMAY ROSA MARIA CHANGOLUISA.  
DEMANDADOS: MARIA MAGDALENA, MARIA ANGELA, Y JOSEFINA SANCHEZ Y A TODOS QUIENES CREAN TENER DERECHO AL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE MENCIONA  
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Tabacundo, 27 de Agosto de 2007, las 10h30.  
VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite al trámite ordinario, en consecuencia en virtud del juramento rendido por los accionantes cítese a las demandadas Maria Angella, Josefina y Maria Magdalena Sánchez e interesados del bien inmueble ubicado en el barrio Culinche, parroquia La Esperanza de este cantón por publicaciones conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo que por secretaria se entregará el extracto correspondiente. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo quienes deberán contestar en el término especial previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el accionante y la autorización conferida a su abogado defensor.- Actúe el Lcdo. Eduardo Michelena como secretario encargado.- Notifíquese.- f) Jueza.- Dra. Ana Intrigado de Soto.  
Lo que CITO y Usted previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones fuera del Juzgado y dentro del perímetro legal de esta Jurisdicción. Tabacundo, 21 de Septiembre del año 2007. Certifíco.  
Lcdo. Eduardo Michelena V.  
SECRETARIO ENCARGADO  
Hay un sello  
A.A./17467

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

Se comunica al público que la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A. aumentó su capital en US\$ 220.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J.003819 de 20 de Septiembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos quinto y séptimo del estatuto social, referentes al capital, que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de un millón trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$1'350.000,00)

ARTICULO SEPTIMO: PLYWOOD ECUATORIANA S.A. tiene su capital social representado por un millón trescientos cincuenta mil (1'350.000) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Septiembre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUPLENTE

